



RESOLUCION GERENCIAL N° 211-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 30 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 170-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ; el Informe N° 060-2014-GORE-PETACC-OA/UP y Oficio N° 001-2014-GORE-ICA-PETACC/UASA-TS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 001-2014-GORE-ICA-PETACC/UASA-TS el trabajador Santos Marca Luján con fecha 29 de Diciembre de 2014, solicita el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre Gregorio Marca Saire, quien falleciera el día 26 de Diciembre de 2014;

Que, dicho requerimiento lo efectúa al amparo del Decreto Legislativo N° 728, el Reglamento Interno de Trabajo del PETACC y lo establecido en la cláusula del Contrato Individual de Trabajo, que suscribió con la Entidad; para lo cual adjunta como prueba el Acta de Defunción, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como la boleta de gasto efectuado en el sepelio;

Que, con Informe N° 060-2014-GORE-PETACC-OA/UP, el Jefe de la Unidad de Personal del PETACC, informa sobre la bonificación de pago de subsidio por luto y sepelio, requerida por el Trabajador Santos Agustín Marca Luján, por fallecimiento de su padre, la misma que está acreditada con la respectiva Partida de Nacimiento y que de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo en su cláusula Cuarta reconoce una bonificación especial por fallecimiento de servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos) consistente en dos remuneraciones totales, los mismos que asciende a la suma de S/. 2,150.00 Nuevos Soles, por tener como remuneración mensual la suma de S/. 1,075.00 Nuevos Soles.

Que, por concepto de sepelio se reconoce al trabajador hasta dos remuneraciones mensuales, y habiéndose acreditado con documentación los gastos efectuados por concepto de sepelio, este asciende a la suma de S/. 1,300.00 Nuevos Soles, teniendo en cuenta que el reconocimiento por concepto de sepelio es hasta dos remuneraciones mensuales;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Administración y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al Trabajador Sr. SANTOS AGUSTÍN MARCA LUJÁN el subsidio por luto y sepelio por fallecimiento de su señor padre GREGORIO MARCA SAIRE, el monto de S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al total de dos (2) remuneraciones mensuales en calidad de subsidio por Luto de S/. 2,150.00 nuevos soles y hasta dos remuneraciones por gastos de sepelio, que documentariamente se sustentan en la suma de S/. 1,300.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de Administración abone la cantidad establecida en el artículo primero de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios: GESTIÓN DE PROYECTOS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y procediendo a efectuar los descuentos de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

